

RESOLUCION 21.2.22-465-2018
(Octubre 29 de 2018)

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 21.2.22-489 del 2017, que adoptó la Política de Comunicación Interna y Externa del Concejo de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones”

La Mesa Directiva del Concejo de Santiago de Cali, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, especialmente las obtenidas en el Artículo 313 de la Constitución Política de 1991, el Acto legislativo 01 de 2007, Acto Legislativo 01 de 2009, los artículos 5 y 27 de la Ley 136 de 1994; la Ley 617 de 2000, la Ley 1551 de 2012; los Acuerdos Municipales 220 de 2007 y 349 de 2013 y la resolución 21.2.22.583 de septiembre de 2013, y,

CONSIDERANDO:

Que a través del Acuerdo 220 se modificó la estructura administrativa y se adoptó una nueva planta de personal para el Concejo de Santiago de Cali, definiendo aspectos relacionados con la mejora continua, a través de una adopción de metodologías y procedimientos que garanticen la adecuada administración de los recursos informativos, así como las condiciones óptimas de seguridad y prevención de riesgos de la Corporación.

Que el artículo 2º del Acuerdo 220 de 2007, definió la Misión del Concejo de Santiago de Cali así: “El Concejo Municipal de Santiago de Cali, como Corporación Administrativa Pública, es el espacio de representación democrática de los habitantes de Santiago de Cali, que promueve mediante Acuerdos del desarrollo integral y sostenible de la sociedad caleña; ejerciendo control político – administrativo y asesorando a las comunidades en iniciativas que coadyuven a mejorar su calidad de vida, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, a través de su organización administrativa autónoma, eficiente, moderna e integrada por servidores públicos competentes”.

Que el artículo 3º del Acuerdo 220 de 2007, definió como Visión del Concejo de Santiago de Cali; “Ser para el año 2020 la Corporación líder en el contexto nacional que más bienestar y calidad de vida genere a sus habitantes, logrando un amplio sentido de identidad y pertinencia con Santiago de Cali”.

Que el artículo 7º del Acuerdo 220 de 2007, adoptó la Estructura, para dar cumplimiento a su misión, visión, objetivos y funciones.

Que a través de los artículos 25 y 26, se crea la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Corporativas, y se asignan unas funciones en relación a la comunicación y la información.

Que de acuerdo a los Planes Estratégicos de la Presidencia, se adoptó la Norma NTC ISO 9001:2015, que direcciona en su requisito 7.4 **COMUNICACION** que dice “La organización debe determinar las comunicaciones internas y externas pertinentes al sistema de gestión de la calidad, que incluyan: a) qué comunicar; b) cuándo comunicar; c) a quien comunicar; d) cómo comunicar; e) quien comunica.”, y la Dimensión 5 del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, con el propósito de garantizar un adecuado flujo de información a las partes interesadas.



RESOLUCION 21.2.22-465-2018
(Octubre 29 de 2018)

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 21.2.22-489 del 2017, que adoptó la Política de Comunicación Interna y Externa del Concejo de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones”

Que el Concejo de Santiago de Cali, dentro de su Política de Comunicación Interna y Externa busca garantizar canales de comunicación acordes con las capacidades de la organización y que permita la construcción de un modelo de información ordenado y responsable, como parte de la cultura de la transversalidad en cada uno de sus Procesos y de trabajo en equipo que articule de forma eficaz el Sistema de Gestión de Calidad de conformidad con la NTC ISO 9001:2015 y en consecuencia:

RESUELVE:

Artículo Primero: Adóptese para el Concejo de Santiago de Cali la Política de Comunicación Interna y Externa a que hace referencia la NTC ISO 9001:2015, numeral 7.4 Comunicación y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión Dimensión 5, la cual *“tiene como propósito garantizar un adecuado flujo de información interna de una entidad, así como de la información externa, esto es aquella que le permite una interacción con los ciudadanos; para tales fines se requiere contar con canales de comunicación acordes con las capacidades organizacionales y con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la información y en este sentido, es importante que tanto la información como los documentos que la soportan (escrito, electrónico, audiovisual, entre otros) sean gestionados para facilitar la operación de la entidad, el desarrollo de sus funciones, la seguridad y protección de datos y garantizar la trazabilidad. Por su parte, la comunicación hace posible difundir y transmitir la información de calidad que se genera en toda la entidad, entre dependencias como frente a los grupos de valor”*; unificando criterios de forma eficaz respecto de los canales de comunicación entre la parte misional, estratégica, de apoyo y control y demás partes interesadas, a la gestión de la Corporación.

Parágrafo: La Política de Comunicación Interna y Externa se entenderá como complementaria a las políticas de Gestión Documental y de Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción de las que se hace referencia la Dimensión 5 del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

Artículo Segundo: Dentro de las funciones del Comité de Comunicación Interna y Externa de la Corporación Concejo de Santiago de Cali, se encuentran las siguientes que son trasversales hacia el Sistema de Gestión de la Calidad (12 procesos):

- Apoyar o facilitar el uso adecuado de la información a comunicar, con el propósito de incrementar la Eficacia de la Comunicación con las Partes Interesadas Internas y Externas de la Entidad, por parte de cada uno de los Procesos que componen el Sistema Integrado de Gestión de la Corporación.
- Apoyar el fortalecimiento en el uso adecuado de la Imagen Corporativa de la Entidad.





RESOLUCION 21.2.22-465-2018
(Octubre 29 de 2018)

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 21.2.22-489 del 2017, que adoptó la Política de Comunicación Interna y Externa del Concejo de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones"

Artículo Tercero: El Comité de Comunicación Interna y externa, se reunirá en las fechas en que se cite al Comité Institucional de Gestión y Desempeño o de forma extraordinaria cuando se considere necesario.

Artículo Cuarto: Sera responsable del manejo de la información que produzca la Corporación Concejo de Santiago de Cali, dirigida a las partes interesadas Internas y Externas, la Secretaria General y la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Corporativas, de conformidad a los establecido en el numeral 1, 2 y 5 del Artículo 26 del Acuerdo 220 de 2007, y los demás procesos serán responsables de la información estructurada y liberada; así como de la medición que deben planear y elaborar respecto a la Eficacia de la misma (Informe Eficacia de la Comunicación).

Artículo Quinto: Para responder al objeto de la presente resolución, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en su función de articulador de la ejecución del Comité de Comunicación Interna y Externa, se apoyara en los procedimientos transversales que la corporación tiene establecidos para tal fin, con el propósito de responder a las necesidades de las partes interesadas.

Artículo Sexto: De acuerdo a la planeación institucional, se asignaran los recursos correspondientes, con el fin de responder al cronograma institucional y cumplir con lo establecido en la NTC ISO 9001:2015, numeral 7.4 Comunicación y la Dimensión 5 del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Artículo Séptimo: los Canales oficiales de comunicación ante las partes interesadas Internas y Externas del Concejo de Santiago de Cali, serán la Pagina Web www.concejodecali.gov.co, las redes sociales (Facebook, Instagram, twitter y YouTube), las carteleras corporativas, los correos corporativos además de otros medios que se adapten para tal fin.

Artículo Octavo: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes octubre del año 2018.


CARLOS HERNÁN RODRIGUEZ N.
Presidenta


JUAN CARLOS OLAYA CIRO
Primer Vicepresidente


JUAN PABLO ROJAS SUAREZ
Segundo Vicepresidente


HERBERT LOBATON CURREA
Secretario General